

Constancia Secretarial: El 1 de marzo de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00806

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

No tener en cuenta la notificación personal enviada al demandado (*pdf.14*) expediente digital, hasta tanto la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 manifieste bajo la gravedad de juramento y acredite la forma como obtuvo el canal digital (*correo electrónico*) del ejecutado.

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de emplazamiento, por el momento, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento hasta tanto la parte demandante de cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6030450fdcf6e6262e1a3b89c0e23807bd73a2f8d09ea81f90295aad3b181fb7**

Documento generado en 17/05/2022 08:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>